



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: DR. EDUARDO ARMENDARIZ DRA. PAULA TOSCANO ALVAREZ ABG. EDSON RAFAEL ALVARADO AROCA.

Dentro del juicio electoral No. 099-2014-TCE, que sigue **DR. EDUARDO ARMENDARIZ DRA. PAULA TOSCANO ALVAREZ ABG. EDSON RAFAEL ALVARADO AROCA** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 099-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de abril de 2014.- Las 14h30. **VISTOS.- a)** Ingresa por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el día dos de abril de dos mil catorce, a las dieciocho horas con un minuto (18h01), el escrito en 3 fojas y una copia original, dirigido a la Doctora Catalina Castro, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por los señores Dr. Eduardo Armendáriz V., Dra. Paula Toscano Álvarez y Abg. Edson Rafael Alvarado Aroca. **b)** Mediante sorteo electrónico efectuado el tres de abril de 2014, conforme se desprende de la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal, la sustanciación de la presente causa signada con el número 099-2014, le correspondió al Dr. Miguel Pérez Astudillo Juez de este Tribunal.- Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez Sustanciador, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERA.-** Se concede el plazo de un (1) día para que los recurrentes señores Dr. Eduardo Armendáriz V., Dra. Paula Toscano Álvarez y Abg. Edson Rafael Alvarado Aroca ACLAREN y COMPLETEN su recurso al tenor de lo dispuesto en el Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará lo dispuesto en el inciso final de la norma indicada. **SEGUNDA.-** Por Secretaria General, de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que en el plazo de dos (2) días remita, a este Tribunal Contencioso Electoral, el expediente que dio lugar a la emisión de la Resolución PLE-CNE-20-28-3-2014, de 29 de marzo de 2014, para el efecto adjúntese una copia del recurso planteado. **TERCERA.-** El escrito y los documentos que los accionantes y el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de esta providencia, deben entregar a este Juzgador lo harán en la casa N37-49 de la calle José Manuel Abascal y Portete de esta ciudad de Quito, donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTA.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **1)** A los recurrentes: Dr. Eduardo Armendáriz V., Dra. Paula Toscano Alvarez y Abg. Edson Rafael Alvarado Aroca en el correo electrónico: eduardo.armendariz17@foroabogados.ec **QUINTA.-** Actué el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **SEXTA.-** Publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- (f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ SUSTANCIADOR**

CERTIFICO.- Quito, 3 de abril de 2014


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL